



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 136/2016

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 24, establece:

"f) Conocer, analizar, expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos internos de la Institución, debiendo contar con informe previo del Procurador General de la Universidad;"

Que, el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Técnica de Machala, fue aprobado por Consejo Universitario en primera instancia, en sesión del 20 de febrero del 2014 con resolución N° 046/2014; y en segunda y definitiva aprobación en sesión del 10 de marzo y continuada el 11 de marzo de 2014, con resolución N° 072/2014; reformado en primera y en segunda instancia, mediante resoluciones Nos. 325/2014 de octubre 3 del 2014 y 334/2014 de octubre 14 de 2014, respectivamente; y, reformado integralmente en primera y en segunda discusión en sesiones realizadas en julio 31 y agosto 18 del 2015, mediante resoluciones Nos.425/2015 y 441/2015, en su orden.

Que, con resolución N° 117/2016, el Consejo Universitario en sesión de fecha 18 de marzo de 2016, procedió a reformar en primera instancia el Artículo 62 Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Técnica de Machala;

Que, la mencionada reforma, ha sido propuesta por el Abg. William Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano y Abg. José Eduardo Correa Calderón, Procurador General de la UTMACH, por lo que reúne el requisito de tener el informe previo pertinente estipulado en el artículo 24 literal f) del Estatuto Institucional.

Que, al ser analizada la propuesta de reforma, se considera que tomando en cuenta que el Art. 62 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Técnica de Machala (Codificado) establece la denominación de las categorías docentes con las palabras "Personal Académico", las cuales son términos genéricos para referirse tanto al profesor titular como no titular, para una mejor comprensión y manejo administrativo, por unanimidad,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 136/2016

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- aprobar en segunda discusión la reforma del art. 62 del Reglamento interno de carrera y escalafón del profesor e investigador de la Universidad Técnica De Machala, sustituyendo su texto, por el siguiente:

"Art. 62. Escalafón y escala remunerativa del personal académico. – Las categorías, niveles, grados escalafonarios y escalas remunerativas del personal académico de la UTMACH son los siguientes:

CATEGORÍA: PROFESOR TITULAR PRINCIPAL			
DEDICACIÓN	NIVEL	GRADO	ESCALA REMUNERATIVA
Tiempo Completo	3	8	\$ 5.120,00
	2	7	\$ 4.550,00
	1	6	\$ 3.790,00
Tiempo Medio	3	8	\$ 2.560,00
	2	7	\$ 2.275,00
	1	6	\$ 1.895,00
Tiempo Parcial	3	8	\$ 1.536,00
	2	7	\$ 1.365,00
	1	6	\$ 1.137,00

CATEGORÍA: PROFESOR TITULAR PRINCIPAL INVESTIGADOR			
DEDICACIÓN	NIVEL	GRADO	ESCALA REMUNERATIVA
Tiempo Completo	3	8	\$ 5.120,00
	2	7	\$ 4.550,00
	1	6	\$ 3.790,00
Tiempo Medio	3	8	\$ 2.560,00
	2	7	\$ 2.275,00
	1	6	\$ 1.895,00
Tiempo Parcial	3	8	\$ 1.536,00
	2	7	\$ 1.365,00
	1	6	\$ 1.137,00

CATEGORÍA: PROFESOR TITULAR AGREGADO			
DEDICACIÓN	NIVEL	GRADO	ESCALA REMUNERATIVA
Tiempo Completo	3	5	\$ 3.370,00
	2	4	\$ 3.145,00
	1	3	\$ 2.808,00
Tiempo Medio	3	5	\$ 1.685,00
	2	4	\$ 1.572,00
	1	3	\$ 1.404,00
Tiempo Parcial	3	5	\$ 1.011,00
	2	4	\$ 943,50
	1	3	\$ 842,40



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 136/2016

CATEGORÍA: PROFESOR TITULAR AUXILIAR			
DEDICACIÓN	NIVEL	GRADO	ESCALA REMUNERATIVA
Tiempo Completo	2	4	\$ 2.496,00
	1	3	\$ 2.080,00
Tiempo Medio	2	4	\$ 1.248,00
	1	3	\$ 1.040,00
Tiempo Parcial	2	4	\$ 748,00
	1	3	\$ 624,00

ARTICULO 2.- Por efectos de la Disposición Transitoria Décimo Séptima del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, aquellos profesores e investigadores de las universidades que alcanzaron la categoría de titulares principales antes de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Educación Superior del 12 de octubre del 2010, y que no cuenten con título de Ph.D., pasan a ser denominados profesores principales no escalafonados; por lo tanto, la Dirección Financiera deberá crear la Denominación de “*Profesor Titular Principal No Escalafonado*” para aquellos docentes que no ingresen al Escalafón de la UTMACH y, sin embargo, para asegurar su remuneración deben constar en el Distributivo de la UTMACH, registrado en el Sistema SPRYN del Ministerio de Finanzas.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en marzo 24 de 2016

Machala, marzo 28 de 2016

Dra. Leonor Illescas Zea
SECRETARIA GENERAL